



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. RM-05/2016-01-CNR-LP-04/2016

“ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016”

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,

del domicilio de

, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución Pública, de , con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Secretario de la

sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de con Número de Identificación Tributaria

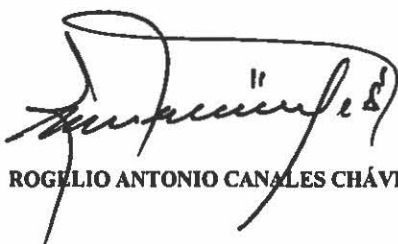
y que en adelante me denomino

“EL CONTRATISTA”, y **CONSIDERANDO: I)** Que en fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, suscribimos el Contrato No. **CNR-LP-04/2016**, cuyo objeto fue el **ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016**; según las especificaciones técnicas establecidas y adjudicadas en el proceso de contratación de la Licitación Pública para dicho objeto; contrato que fue suscrito para el plazo contado partir del veintitrés de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso, de conformidad a las Bases de Licitación, encontrándose por tanto vigente; **II) SOLICITUDES: a)** Que según Memorando DDHA-591/2016, del diecinueve de abril del presente año, la Directora de Desarrollo Humano y Administración, solicito al Director Ejecutivo la autorización para que se realice la modificativa al contrato antes referido, en el sentido de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al **ITEM 2**, conforme al detalle siguiente: un equipo para ser utilizado en la **Escuela de Formación Registral del CNR (ESFOR)** en la ciudad de San Salvador y un segundo equipo, para ser utilizado en el **Anexo de la Oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque**, para el período comprendido a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2016; **b)** A través de Memorando DDHA-GA-DSG-146/2016, del veintitrés de mayo del año en curso, la Jefe de Servicios Generales (Administradora

del Contrato), informo al Jefe UACI, la necesidad del incremento al contrato de arrendamiento de 2 equipos multifuncionales: un equipo para la oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y el otro equipo para la Escuela de Formación Registral (ESFOR); b) Por medio de memorando UACI-JU-02-353/2016, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitó al Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el otorgamiento de la asignación presupuestaria para cubrir lo detallado en el requerimiento 10937; por ello, mediante memorando UFI-306/2016 del diecisiete de mayo, el jefe de la UFI manifestó que se contaba con la disponibilidad presupuestaria por el valor de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,777.50), coligiendo la factibilidad del incremento al contrato de arrendamiento antes mencionado; c) Mediante hoja de instrucción número 2285, de fecha veinte de mayo, el Director Ejecutivo aprobó la solicitud de autorización de requerimiento para modificación al contrato antes mencionado; d) Por medio de nota UACI-JU-01-371/2016, de fecha veinte de mayo, el Jefe UACI, hizo del conocimiento al contratista, la solicitud de efectuar modificaciones al contrato, en el sentido de incrementar 2 equipos multifuncionales: un equipo para la oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y el otro equipo para la Escuela de Formación Registral (ESFOR), de conformidad a las cláusulas X. NOMINADA VARIACIONES, XII. LLAMADA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA y numeral 48 de las Bases de Licitación denominado “Variaciones a las Cantidades Contratadas”; e) Según correspondencia de fecha veintitrés de mayo, el contratista manifestó no tener objeción para dicha modificación en cuanto al incremento de 2 equipos multifuncionales antes descritos. III) Fue mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 100-CNR/2016, de fecha quince de junio, que se aprobó, entre otros puntos, la modificación del contrato No. CNR-LP-04/2016, referido en el romano I) de esta modificación, en lo que se refiere a la necesidad en el sentido *de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al ITEM 2, conforme al detalle siguiente: un equipo para ser utilizado en la Escuela de Formación Registral del CNR (ESFOR) en la ciudad de San Salvador y un segundo equipo, para ser utilizado en el Anexo de la Oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para el período comprendido a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis;* por el monto total de hasta UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,777.50), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el mismo precio unitario contratado por copia de \$ 0.0237. El nuevo monto total del contrato con el incremento respectivo, asciende hasta por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,984.96) con IVA incluido, cuya variación total equivale a 4.31% del incremento, respecto al monto original del contrato. IV) Que en el Contrato vigente en su cláusula XII: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, literales b) y c) del Contrato No. CNR-LP-04/2016 establece: “*Que el presente contrato, podrá ser modificado y ampliado de común*



acuerdo, cuando existan nuevas necesidades y cuando surjan causas imprevistas, siempre vinculadas al objeto contractual”, y en su cláusula X: VARIACIONES, del mismo establece: “El CNR podrá aumentar o disminuir los servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las Bases de Licitación; asimismo podrá aumentar o disminuir el número de copias o impresiones requeridas, y en consecuencia, la cantidad a pagar al contratista puede variar, en cualquier caso, se tomaran siempre como base los precios unitarios ofertados.”; y **POR TANTO:** Habiéndose establecido las circunstancias imprevistas, las nuevas necesidades institucionales y aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo No.100-CNR/2016, las partes **ACORDAMOS:** **I)** Modificar las Cláusulas: II nominada “Precio y forma de Pago”, III llamada “Plazo y lugar de Prestación del Servicio” y VIII nombrada “Garantía”, todas referidas al contrato No. CNR-LP-04/2016, en el sentido de incrementar 2 equipos multifuncionales: un equipo para la oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y el otro equipo para la Escuela de Formación Registral (ESFOR), en razón de lo expresado en los romanos III y IV, de la presente. Esta modificación no representa alteración al objeto contractual. **II)** De conformidad al artículo 37 y 38 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro del término de diez días hábiles, a partir de la suscripción de este contrato de modificación, la ampliación del monto de la Garantía, por el valor de la referida modificación, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente resolución modificativa. **III)** Se mantienen vigentes las cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato No. CNR-LP-04/2016, que no son modificadas por la presente resolución. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos originales, en la ciudad de San Salvador, cuatro de julio de dos mil dieciséis.


ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
POR EL CONTRATANTE



RICOF
CÉSAR AUGUSTO PACAIBÁ MURZOR, S.A. DE C.V.
POR EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del cuatro de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA, Notario, de comparecen: por una parte el licenciado ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, del domicilio de , a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, en su calidad de Director Ejecutivo, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina “**EL CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y el señor

, del domicilio a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Numero de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Director Secretario de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de

, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina “**EL CONTRATISTA**”;; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: *que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, plazo, la ampliación del monto de la garantía y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento el cual contiene la Resolución Modificativa **RM-CERO CINCO/DOS MIL DIECISÉIS-CERO UNO-CNR-LP-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS** del Contrato **CNR-LP-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS**, mediante la cual se estableció *incrementar DOS equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al ITEM DOS, conforme al detalle siguiente: un equipo para ser utilizado en la Escuela de Formación Registral del CNR (ESFOR) en la ciudad de San Salvador y un segundo equipo, para ser utilizado en el Anexo de la Oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para el período comprendido a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; por el monto total de hasta UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el mismo precio unitario contratado por copia de CERO PUNTO CERO DOS TRES SIETE. El nuevo monto total del contrato con el incremento respectivo, asciende hasta por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, cuya variación total equivale a CUATRO PUNTO TREINTA Y UN PORCIENTO del incremento, respecto al monto original del contrato. Yo el suscrito notario, también DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: D) Respecto a la personería con la que actúa el licenciado **CANALES CHÁVEZ**: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete,**



Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de ese año. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la

representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de ese año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. II) Con relación a:

a) Copias certificadas por notario de: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Sociedad Lanier de El Salvador, S.A. de C.V. que en lo sucesivo se denominara **RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios del Notario _____, inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS SIETE** del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, de la cual consta que se modificó el pacto social en su cláusula segunda: denominación y domicilio, en cuanto a girar con la denominación de **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, en dicha escritura de modificación también se reunió el texto único de la sociedad, teniéndolo como pacto único; b) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil doce, ante los oficios del Notario _____, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, con incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus fines se encuentra la prestación de servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que será elegida por la Junta General Ordinaria de Accionistas que estará integrada por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y Secretario y que habrá igual número de suplentes al de los propietarios; que permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un períodos de dos años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderán, conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones; y c) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, de la que consta que según acta número sesenta y siete de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en el punto sexto, por unanimidad se nombro la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo elegido al compareciente como Director Secretario, para el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, estando vigente su



nombramiento; por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Manuel...", written over a horizontal line.

